



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-0019200
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, mayo veinticuatro de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por el señor ORLANDO FERNÁNDEZ MONTERROSA en contra de la señora KELLY MARIA GONZÁLEZ GALVIS.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1. Aportar el certificado del registro civil de nacimiento de los señores ORLANDO FERNÁNDEZ MONTERROSA Y KELLY MARÍA GONZÁLEZ GALVIS, para los fines de que trata el artículo 2° de la ley 54 de 1990 modificado por el artículo 1° de la ley 979 de 2005.
2. Aclarar el acápite de notificaciones, indicando el domicilio (departamento, ciudad, municipio) de la demandada para tal efecto (artículo 82 numeral 10 C.G.P- artículo 6 Decreto 806 de 2020).
3. Indicar la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de la demandada, conforme lo establece el numeral 8° del Decreto 806 de 2020 y allegar las respectivas evidencias.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	63
Fijado hoy 25 MAY 2021 a las 8.00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.	
_____ Secretario	